



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0969-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 401, 403, 405, 406, 407, 409 y 412 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Cantú Garza y Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Gobernación.

II.- SINOPSIS

Adicionar a la definición de funcionarios partidistas, a quién realice actividades de organización y promoción en precampañas y campañas de precandidatos y candidatos. Adicionar las boletas, como documentos públicos electorales. Sancionar a la persona que utilice programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto, solicite datos de la credencial para votar con el objeto de condicionar la libre emisión del voto, coaccione a otros mediante amenazas o violencia, a votar o abstenerse de hacerlo a favor de un determinado candidato, realice o reciba aportaciones en dinero o especie en montos superiores a los permitidos por la ley; al funcionario electoral que impida el escrutinio y computo de la votación, destituya funcionarios de casilla sin cumplir los requisitos establecidos en la ley; al funcionario partidista o candidato que altere las facturas que justifiquen los gastos de campaña, no reporte ingresos; al servidor público que promueva o denigre la imagen de algún candidato, utilice programas sociales para la promoción de su imagen personal, entre otros.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 401.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, <i>en los términos de la legislación federal electoral</i>;</p> <p>IV. Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;</p> <p>V. Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se modifican las fracciones III, IV y V del artículo 401; III, V, VI, VII y IX del artículo 403; VI y VII del artículo 405; Primer párrafo y fracción I del artículo 406 y fracción I del artículo 407 y 412. Se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 403; XII, XIII, XIV, XV al artículo 405; VIII, IX, X y XI al artículo 406; V, VI, VII y VIII al artículo 407 y III al artículo 409, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 401.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, sus representantes ante los órganos electorales, o quien realice actividades de organización y promoción en precampañas y campañas de precandidatos y candidatos registrados de partidos nacionales, coaliciones o agrupaciones políticas;</p> <p>IV. Precandidatos o Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;</p> <p>V. Documentos públicos electorales, las boletas las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una</p>



elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

VI. ...

Artículo 403.- ...

I. ...

II. Vote más de una vez en una misma *elección*;

III. *Haga proselitismo o presione objetivamente* a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

IV. ...

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;

VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;

de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

VI. ...

Artículo 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

I. ...;

II. Vote más de una vez en una misma **jornada electoral**;

III. Presione **o induzca por cualquier medio** a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

IV. ...;

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos **o solicite datos de la credencial para condicionar la libre emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral**;

VI. Mediante **amenazas o violencia física o moral coaccione a otros a votar o abstenerse de hacerlo a favor de un determinado candidato, partido político o coalición.**



VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en *secreto*;

VIII. ...

IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

X. a XIII. ...

No tiene correlativo

Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante cualquier etapa del proceso electoral;

VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en **forma libre y secreta**;

VIII. ...;

IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, **condicionando**, coartando o pretendiendo coartar **por cualquier medio** su libertad para la **libre** emisión del voto;

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. **Difunda resultados de encuestas que no cumplan los requisitos o lineamientos establecidos en la ley o por la autoridad electoral en cualquier etapa del proceso electoral;**

XV. **Durante las precampañas y campañas electorales se apodere, destruya, oculte o distorsione la propaganda electoral de candidatos, partidos o coaliciones colocada en lugares autorizados por la ley;**

XVI. **Realice o reciba aportaciones de dinero o en especie para actividades de campaña o partidistas en montos superiores a los permitidos por la ley;**



No tiene correlativo

Artículo 405.- ...

I.- a V. ...

VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido *determinado*, en el interior de la casilla o en el lugar donde

XVII. Utilice programas sociales, sus recursos y listas de beneficiarios del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato;

XIX. Se niegue para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, cuando tenga atribuciones legales para ello y haya sido requerido por los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos;

XX. Destine recursos de la organización sindical o gremial que dirige o de la cual sea miembro para apoyar a partidos políticos, coaliciones o candidatos.

Artículo 405.- Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

I.- ...

II. ...

III.- ...

IV. ...

V. ...

VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato, partido o **coalición determinada**, en el interior de la casilla o en



los propios electores se encuentren formados;

VII.- ...

VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;

IX.- (Se deroga).

X. y XI. ...

No tiene correlativo

Artículo 406.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato

el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VII.- ...

VIII. Sin causa prevista por la ley **no admita la presencia**, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;

IX.- (Se deroga).

X. ...

XI. ...

XII. Impida por cualquier medio el escrutinio y cómputo público de la votación,

XIII. Permita la presencia en la casilla o en el lugar en que se encuentren formados los votantes de personas que por cualquier medio induzcan o presionen a los electores la libertad y secrecía de la emisión del voto;

XIV.- Suplante, destituya o designe a funcionarios de casilla sin cumplir los requisitos y formalidades establecidos en la ley o acuerdos de la autoridad electoral federal;

XV. Niegue información y documentos electorales a los representantes de candidatos, partidos o coaliciones para el ejercicio de las funciones de vigilancia establecidos en la ley.

Artículo 406.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista **al**



que:

I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

II.- a VII. ...

No tiene correlativo

precandidato o candidato al candidato que:

I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato, partido o **coalición** determinada en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

II.- ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Altere o modifique factura o comprobante de pago para justificar gastos de campaña o actividades partidistas sin corresponder al importe de los bienes o servicios adquiridos, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por otros delitos;

IX. Omita reportar ingresos en dinero o especie utilizados en sus actividades de precampaña o campaña;

X. Adquiera publicidad en radio y televisión bajo cualquier modalidad;

XI. Ordene o ejecute la destrucción de propaganda de partido,



Artículo 407.- ...

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. a IV. ...

No tiene correlativo

Artículo 409.- ...

coalición o candidato durante el proceso electoral

Artículo 407.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, **a realizar actos de propaganda o** a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Participe durante su horarios de labores en actos de precampaña o campaña de candidatos, partidos o coaliciones;

VI. Ordene o realice encuestas o sondeos de opinión vinculados con tendencias electorales cuando;

VII. Por cualquier medio promueva o denigre expresa y públicamente la imagen de candidato alguno partido político o coalición;

VIII.- Utilice los programas institucionales, de desarrollo social, obra pública o prestación de servicios para la promoción de su imagen personal o beneficiar a candidatos, partidos o coaliciones en cualquier etapa del proceso electoral.

Artículo 409.- Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a quien:



<p>I.- y II.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>	<p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III. Haga uso de los datos personales del Registro Federal de Electores o listado Nominal para la promoción de propaganda electoral</p> <p>Artículo 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista, a los organizadores de actos de campaña, precandidatos o candidatos que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP